



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2391

FECHA DE SANCIÓN: 18 de Abril de 2011.-
NUMERO DE REGISTRO: 2215
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9100/11.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Contrato que forma parte de la presente Ordenanza -
----- como Anexo I celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell y el
Doctor Fernando Acebal, de fecha 11 de Diciembre de 2009 en cumplimiento de los
Artículos 32° y 148° de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 66° y 161° bis del
Reglamento de Contabilidad.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

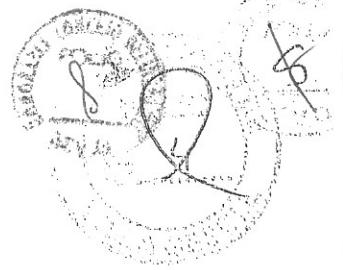
SECRETARIO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Gustavo Norberto Barrera
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Gobierno




2010

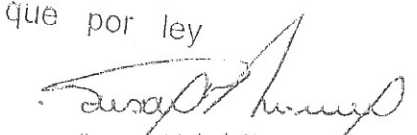
Entre la MUNICIPALIDAD de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. JORGE LUIS RODRIGUEZ ERNETA, con sede en la Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra el Dr. FERNANDO DIEGO ACEBAL, D.N.I. 17.222.628, Inscripto T° III F° 40 del Colegio de Abogados de Dolores, con domicilio en Avenida 4 N° 998, de la ciudad de Villa Gesell, en adelante EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá a su cargo, dado su condición de mediador y abogado: la realización de mediaciones institucionales, y comunitarias; el asesoramiento técnico-jurídico en materia legislativa; el inicio, tramitación y la gestión de juicios de LA MUNICIPALIDAD tanto como cuando LA MUNICIPALIDAD actúa como actora o demandada, pudiéndosele encomendar asimismo cualquier tarea que el municipio requiriese, en el ámbito de su incumbencia profesional.

SEGUNDA: La gestión que realizara EL PROFESIONAL, será de diligenciamientos realizados en la ciudad de Dolores, Mar del Plata, La Plata, Buenos Aires.

TERCERA: EL PROFESIONAL, percibirá la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00.-) pagaderos por mes, en concepto de honorarios, corriendo por cuenta de LA MUNICIPALIDAD los aportes que por ley


Dr. Fernando D. Acebal
ABOGADO
MAT. T° III F° 40 C A D


Susana Mabel Rivera
Despacho y Archivo
para Fiel del Original
sussergo Ant. Mi



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Gobierno

correspondieren efectuar en la Caja de Abogados respectiva, cuyos efectos
realizara el deposito correspondiente.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato es desde el 1 de Enero de
2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010.-----

QUINTA: En caso de darse por EL PROFESIONAL el incumplimiento de alguna
de las Cláusulas del presente, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de
revocar y/o rescindir este convenio, decisión que se notificara al PROFESIONAL
en forma fehaciente y producirá efectos inmediatos, sin que la misma de derecho
alguno al PROFESIONAL a reclamar indemnización de ninguna especie, ni de
daños y perjuicios, lucro cesante, ni ningún otro rubro derivado de tal decisión
Municipal.-----

SEXTA: Las partes acuerdan para cualquier cuestión derivada de la
interpretación, aplicación y ejecución del presente, a los Tribunales Competentes
del Departamento Judicial de Dolores.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Gesell,
Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de
Diciembre de 2009.-----

Dr. Fernando D. Acebal
ABOGADO
MAT. TO III Fº 40 C A D

Susana Mabel Rivera
Jefe Departamento
Dolores y su lujos
Es copia fiel del Original
que tengo Ante M.